

R

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, **C E R T I F I C A** : que el tenor de lo actuado, con motivo del pago de indemnización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Luis Cotrina Huaccha, és como sigue:--

Recurso.-- Señor Inspector Regional de Trabajo:--Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Luis Cotrina Huaccha, por derecho propio, a usted decimos :--Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de diciembre del año 1939, hasta el 9 de setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.3.50 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.52.50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos interrupción.--Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.367.50, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.50 por los siete años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°515897a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.367.50 que cubre el monto de la indemnización.--Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.--Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.--**OTRO SI:**--Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.--Trujillo, 27 de setiembre de 1949.--A ruego de don Luis Cotrina Huaccha --, que no sabe firmar.--Fidel Castañeda A.--Elías Iturri L.V.--Gamarra 448.--

Proveído:--Trujillo, veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.--Por presentado con el cheque N°515897 c/.Banco de Crédito del Perú, por la cantidad de S/.367.50, que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: **TENGASE PRESENTE** el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Luis Cotrina H. en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que pide; debiendo cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.--**J.M.ANGULO.**--**A.E.VANINI.**--

Diligencia.-- En Trujillo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Luis Cotrina Huaccha,-- con el objeto de recibir la cantidad de S/.367.50 que se le manda entregar en el proveído que precede.-- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.367.50, en el cheque consignado que a su solicitud y por no saber firmar fu endosado a orden de don Fidel Castañeda, imprimiendo su huella digital y firmando después del señor Inspector por ante el Auxiliar.--**J.M.ANGULO.**--Una huella digital.--**Fidel Castañeda A.**--**A.E.VANINI.**--

A s i c o n s t a de los originales a los que me remito.--

Trujillo, 14 de julio de 1950.

AA-HCG.1.1

Ca.4

Do.153

Fs.2



Al que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad,
 C E R T I F I C A : que el tener de lo actuado, con motivo del pago de indemnización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Luis Cotrina Huaccha, es como sigue: - - - - -

Recurso.-- Señor Inspector Regional de Trabajo:--Alfonso Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Luis Cotrina Huaccha, por derecho propio, a usted deducen:--que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de diciembre del año 1939, hasta el 9 de setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo simultáneamente en jornal de S/. 3.50 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 52.50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos interrumpidos.--Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 367.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 52.50 por los siete años de servicios; el doctor Alfonso Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 515 897 la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 367.50 que cubre el monto de la indemnización.--Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.--Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.--CERTE SI:--Se le nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.--Trujillo, 27 de setiembre de 1949.--A ruego de don Luis Cotrina Huaccha --, que no sabe firmar.--Fidel Castañeda A.--Alfonso Iturri L.V.--Gamarra 448.-- - - - - -

Proveído:--Trujillo, veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.--Por presentado con el cheque N° 515 897 c/. Banco de Crédito del Perú, por la cantidad de S/. 367.50 que se consigna por el doctor Alfonso Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita le sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Alfonso Iturri L.V., en nombre de sus representantes hace a don Luis Cotrina H. en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que pide; debiendo cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.--J.M. ANGULO.--A.B. VASINI.-- - - - - -

Diligencia.--En Trujillo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Luis Cotrina Huaccha,-- con el objeto de recibir la cantidad de S/. 367.50 que se le manda entregar en el proveído que precede.--Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/. 367.50, en el cheque consignado que a su solicitud y por no saber firmar fué endosado a orden de don Fidel Castañeda, imprimiendo su huella digital y firmando después del señor Inspector por ante el Auxiliar.--J.M. ANGULO.--Una huella digital.--Fidel Castañeda A.--A.B. VASINI.-- - - - - -

A s e n t a de los originales a los que se remite.--

Trujillo, 14 de julio de 1950.



[Handwritten signature]